

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**SALA REGIONAL DEL TEPJF  
(5 TERNAS)**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



**EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO  
EN EL ACUERDO PLENARIO 11/2018**

**Número: 106/SRTEPJF/2018**

**Solicitante: ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS**

**ANEXOS: NINGUNO**

Número: MSRTEPJF- 106/2018

Nombre: ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS

### DOCUMENTACIÓN

Currículum vitae y anexos	✓
Ensayo	✓
Duplicado	✓

**Acreditación de conocimientos en materia electoral:** Diversa documentación, entre otra, la que acredita con la ocupación de diversos cargos en tribunales electorales, publicaciones en materia electoral y asistencia a seminarios, cursos y talleres en materia electoral.

### ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

a) Edad y fecha de expedición del título de licenciado en derecho	Realiza la manifestación requerida
b) Quejas o denuncias presentadas en su contra y estado que guardan	Realiza la manifestación requerida
c) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal	Realiza la manifestación requerida
d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de CEN de un partido político	Realiza la manifestación requerida
e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años	Realiza la manifestación requerida
f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de partido político en los últimos seis años	Realiza la manifestación requerida

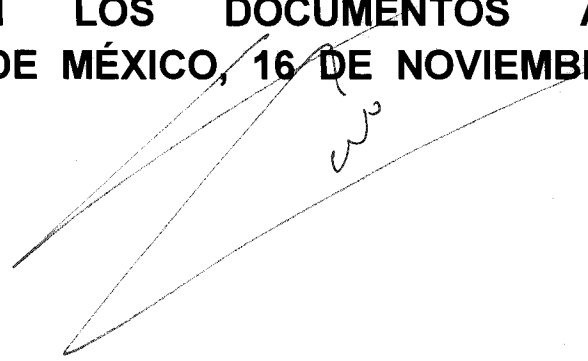
### COPIAS CERTIFICADAS DE:

	Original	Duplicado
Acta de nacimiento	✓	✓
Título profesional por Notario Público	✓	✓
Cédula profesional por Notario Público	✓	✓
Credencial para votar con fotografía por Notario Público	✓	✓

**OBSERVACIONES:** Ninguna

**ANEXOS:** Ninguno

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE EN ESTE EXPEDIENTE OBRAN LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS. CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.



**SOLICITUD DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>MATEOS</b>	<b>ZORRILLA</b>	<b>FRANCISCO MARCOS</b>	<b>NÚMERO</b> [REDACTED]	<b>FECHA</b> [REDACTED]
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	<b>FOLIO:</b> [REDACTED]	

		SI	NO
1.- A	CURRÍCULUM VITAE	X	
B	FOTOGRAFÍA	X	

2. 1.- ESCRITO DATOS (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)

		SI	NO												
A	EDAD	X													
	FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO PROFESIONAL LIC. DERECHO	X													
B	DENUNCIA O QUEJA ADMINISTRATIVA	X		ESTADO			SENTIDO								
C	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL	X													
D	NO HABER DESEMPEÑADO PUESTO DE CEN DE PARTIDO POLITICO	X													
E	NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR (6 AÑOS)	X													
F	NO HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL DISTRITAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO (6 AÑOS)	X													

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
 SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 2018 NOV 16 / P 5 28  
 R 2 3220

2.2.- ESCRITOS

		SI	NO
A	ENSAYO SOBRE DOS CRITERIOS EN MATERIA ELECTORAL	X	

3.-

	COPIAS DOCUMENTOS		SIMPLE	CERTIFICADA	NOTARIO	FUNCIONARIO JUDICIAL									
A	ACTA NACIMIENTO				X										
B	TÍTULO PROFESIONAL				X										
C	CÉDULA PROFESIONAL				X										
D	CORROBOTARIOS CURRÍCULUM				X										
E	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA				X										

5.-

ORDEN DE PRELACIÓN DE SALAS

		SI	NO
		X	

**CAPTURÓ: LIC. JOSÉ OSCAR VILLEGAS TABARES**

**REVISÓ: LIC. RODRIGO ROBLES ENRÍQUEZ, ENCARGADO DE LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA.**

RECIBÍÓ: \_\_\_\_\_

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2018

Distinguidas Señoras Ministras:

Distinguidos Señores Ministros:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por medio de la presente, solicito de manera muy respetuosa se me considere para ser propuesto para ocupar el cargo de Magistrado Electoral en las Salas Regionales del Tribunal Electoral, en los términos del Acuerdo Número 11/2018 de cinco de noviembre de dos mil dieciocho del Pleno de ese Máximo Tribunal Constitucional.

Sin más por el momento, agradezco de antemano las atenciones a la presente.

Atentamente



Francisco Marcos Zorrilla Mateos

# Curriculum Vitae

Francisco Marcos Zorrilla Mateos ✓

Teléfonos: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

---

## *Estudios profesionales*

Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität

Bonn, Alemania

**Maestría en Derecho Regulatorio**

2007-2008

Universidad Nacional Autónoma de México

**Especialidad en Derecho Constitucional**

Con mención honorífica

2005-2006

Instituto Tecnológico Autónomo de México

**Licenciatura en Derecho**

1998-2003

## *Diplomados, cursos y seminarios*

Instituto Tecnológico Autónomo de México

**Diplomado en Argumentación Jurídica**

2004-2005

Instituto Tecnológico Autónomo de México

**Diplomado en Derecho Tributario**

2004-2005

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

**Curso Análisis Político Multidimensional**

2010

Centro de Investigación y Docencia Económicas

**Diplomado de Análisis Político Estratégico:**

**Sistema Electoral, Opinión Pública y Políticas Públicas**

2013

UNAM y Universidad de San Diego

**Oral Adversarial Skill-Building Immersion Seminar**

Febrero 2016

### ***Experiencia laboral***

En diecisiete años de ejercicio profesional se ha desempeñado en el sector privado como abogado en diversos despachos y consultoras.

En el sector público trabajó en el entonces Instituto Federal Electoral, en donde fue responsable del área de quejas y procedimientos sancionadores en material de fiscalización. En el Instituto Electoral del Distrito Federal trabajó como Director de Quejas y posteriormente fue nombrado Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, encargándose del registro de candidaturas, agrupaciones políticas locales y partidos políticos locales.

En el Tribunal Electoral de la Ciudad de México ha sido Secretario de Estudio y Cuenta desde enero de 2005, y actualmente se desempeña en esa dependencia como Director de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores.

### ***Experiencia docente y afiliaciones profesionales***

Dentro de su trayectoria académica ha sido profesor universitario en la UNAM y en el ITAM de Derecho Electoral, Derecho Procesal Electoral, Derecho Público y Derechos Humanos. Asimismo imparte el Diplomado en Periodismo Electoral en la escuela para periodistas Carlos Septién.

Es miembro fundador del Colegio de Abogados del ITAM

### ***Publicaciones***

Es coautor de los libros "**Los límites a las remuneraciones de los servidores públicos**" y "**Temas selectos de Derecho Energético Contemporáneo**"; además cuenta con diversas publicaciones en revistas especializadas, así como materiales, vinculados con el servicio público y la rendición de cuentas.

Desde diciembre de 2014 escribe una columna quincenal sobre temas electorales en el sitio electrónico de la revista la Silla Rota, y es colaborador frecuente de la revista Nexos en línea.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

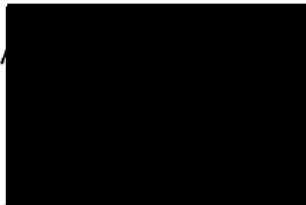
**Distinguidas Señoras Ministras**  
**Distinguidos Señores Ministros**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Presentes

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumpro con todos los requisitos previstos por el Acuerdo número 11/2018 de cinco de noviembre de dos mil dieciocho aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad los siguientes hechos:

- a) Que tengo 39 años y la fecha de expedición de mi título profesional de Licenciado en Derecho es de diecisiete de octubre del año dos mil tres;
- b) Que no tengo conocimiento de que se hubiera presentado alguna queja o denuncia administrativa en mi contra, y que nunca he sido sujeto de alguna sanción administrativa durante mi desempeño como servidor público. No obstante, quiero precisar que en diversas ocasiones, la entonces Contraloría del Instituto Electoral del Distrito Federal me requirió información en relación con auditorías de rutina e investigaciones relacionadas con las funciones que desempeñé como Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas en esa dependencia.
- c) Que nunca he sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- d) Que no desempeño ni he desempeñado cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- e) Que no he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor del acuerdo 11/2018 publicado el 5 de noviembre del 2018;

- f) Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor del acuerdo antes citado.



Francisco Marcos Zorrilla Mateos





*Francisco Marcos Zorrilla Mateos*

**Sentencia correspondiente a la Acción de Inconstitucionalidad [REDACTED] y sus acumuladas [REDACTED]**

El PT impugnó la constitucionalidad de los artículos 24, fracción II y 40 fracción IV, último párrafo del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (Código Local) al estimar que discriminan en cuestión de género.

Ello al establecer que las mujeres deben encabezar las listas de candidatos a diputados por representación proporcional y las planillas de candidatos a regidores de representación proporcional.

El partido político alegó que resulta desproporcional la protección al género femenino en detrimento del masculino, lo que contradice el principio de igualdad entre hombre y mujer, además de que vulnera la autodeterminación y la vida interna de los partidos, al no permitirles decidir en qué orden presentar sus listas de candidatos.

Por otra parte, el PRD alegó que el sexto párrafo del artículo 234 del Código Local se opone a los principios de igualdad y no discriminación, así como al derecho humano de igualdad entre hombres y mujeres, ya que contempla una excepción a la obligación de que las candidaturas a diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos sean paritarias.

Asimismo, el PRD consideró que la fracción IV del artículo 40 del Código Local vulnera los principios de certeza, objetividad y de autenticidad de las elecciones al permitir que la asignación para los regidores de representación proporcional se haga en un orden distinto, cuando así está previsto en los estatutos y convenios del partido político.

Por último, el PRD consideró que existe una omisión parcial en la Constitución del Estado de Chiapas, respecto de la obligación de establecer reglas de género, ya que se establecen únicamente respecto de las diputaciones, pero no para los integrantes de los ayuntamientos.

*Decisión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*

El Pleno consideró que el estándar para revisar la constitucionalidad de las normas impugnadas deber ser, en principio, la prohibición de hacer distinciones basadas en alguna de las categorías sospechosas, contenidas en la cláusula de no discriminación del último párrafo del artículo primero constitucional.

No obstante, existen ocasiones en que no sólo está permitido hacer excepciones con base en esos criterios, sino que ello es constitucionalmente exigido.

Sobre ese tema, la Corte recurre a un criterio de la Primera Sala en el que se sostiene que el derecho a la igualdad sustantiva o de hecho radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos.

En ese sentido, la Corte refiere que hay determinadas medidas pro igualdad que difícilmente podrían ser instrumentadas o aplicadas sin recurrir al uso de criterios de identificación de los colectivos tradicionalmente discriminados, cuyas oportunidades el derecho trata de aumentar. Por ello sería absurdo que en esos casos, el juez constitucional contemplara esas medidas con especial sospecha.

Por lo tanto, se consideró que resulta constitucional la disposición introducida por el legislador chiapaneco, a efecto de privilegiar la oportunidad de las mujeres para acceder a las regidurías de los ayuntamientos, ya que cumple con lo dispuesto en los artículos primero, último párrafo, cuarto primer párrafo y 41 constitucional.

Asimismo, que esas medidas y acciones afirmativas consistentes en preferir a las mujeres en casos de integración impar, si bien implican un trato diferente a los candidatos de género masculino, no constituyen un trato arbitrario ya que se encuentra justificado constitucionalmente al tener una finalidad acorde con los principios de un Estado democrático de Derecho.

En cuanto, a la excepción de observar requisitos de paridad, tratándose de candidaturas obtenidas mediante procesos de selección interna de los partidos políticos. El Pleno de la Suprema Corte determinó que esa excepción resulta contraria al mandato constitucional contenido en la fracción I del artículo 41 constitucional.

Lo anterior, ya que al permitirse que las candidaturas que provengan de procesos de elección interna no observen el principio de paridad, se hace nugatoria la exigencia constitucional al supeditarla a principios democráticos en los que puede prevalecer las inercias que históricamente favorecen a los candidatos del género masculino.

Incluso, ello implica el riesgo de que el número de mujeres que obtengan las candidaturas sea muy bajo o nulo, afectando la participación de este género en procesos democráticos y lastimando su posibilidad de participación en órganos de representación política.

### *La paridad como principio constitucional*

Me parece muy relevante la sentencia de la Suprema Corte en el caso de las impugnaciones correspondientes a diversos artículos del Código Electoral Local del Estado de Chiapas.

Fundamentalmente porque deja un precedente importante, en el sentido de que dado el contexto de discriminación estructural histórico que ha afectado a la mujer en el ámbito político y público, la paridad no puede ser interpretada simplemente como la igualdad en el número de hombres y mujeres postulados a un cargo.

Considero que el punto más importante del análisis de la Corte es el estándar de revisión constitucional de las normas vinculadas con temas de género. Ello porque como bien señala la Corte, ordinariamente no debería hacerse distinciones basadas en alguna de las categorías sospechosas contenidas en la cláusula de no discriminación del último párrafo del artículo primero constitucional.

Sin embargo, existen algunos casos en que no solamente está permitido hacer distinciones con base en tales criterios, sino que incluso es constitucionalmente exigido para salvaguardar los principios protegidos por la Constitución.

De esta forma, la Corte señala que resulta factible el establecimiento de acciones afirmativas, ya sea de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.

Más aun, cuando ese tipo de medidas por su naturaleza deben ser de carácter temporal, hasta en tanto se repare la situación que se pretende corregir, pues una

vez que se haya logrado el objetivo de igualdad, el trato diferenciado debe desaparecer.

A partir de esta sentencia, la Sala Superior y las Regionales del Poder Judicial de la Federación, así como los tribunales electorales de los estados han resuelto diversos asuntos en los que se aplica una perspectiva de género, tanto en la postulación de candidaturas como en la integración de órganos.

En algunos casos, a partir del principio constitucional de paridad se han validado excepciones legislativas o administrativas a fin de salvaguardar el propio principio constitucional. Por ejemplo, en la postulación impar de candidaturas a favor de las mujeres, así como también en la integración de órganos impares como pueden ser los Cabildos o Concejalías en municipios o alcaldías.

Incluso, en el caso del Código Electoral de Chiapas, se invalidó la excepción que generaba una excepción a la paridad, en tanto las candidaturas fueron producto de los procesos internos de autodeterminación de los partidos políticos.

De ahí que en este caso la paridad, entendida como mandato de optimización, prevalece sobre el principio de autodeterminación de los partidos políticos, con la finalidad de alcanzar una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

Así todas esas medidas podrán aplicarse o disminuirse sus efectos, cuando las mujeres disfruten de derechos en proporciones iguales o casi iguales que los hombres. Esto es, como se refiere el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuando se alcancen los mismos niveles de ingresos y que haya igualdad en la adopción de decisiones y en la influencia política.

## Sentencia correspondiente a los expedientes [REDACTED]

En el artículo Segundo Transitorio del decreto de reforma a la Constitución en materia político electoral de diez de febrero de dos mil catorce, se estableció la obligación del Congreso para expedir diversas leyes generales, entre ellas, la primera Ley General de Partidos Políticos.

La Ley General de Partidos concentra todas aquellas disposiciones legales que ya se contenían en la legislación electoral recién abrogada, e incorpora nuevas normas relacionadas con la vida interna de los partidos, entre las cuales están las de equidad de género en su interior.

Los artículos 3.3. y 4 de la Ley General de Partidos establecen que esos órganos políticos deben asegurar la participación efectiva de ambos géneros, tanto en la integración de sus órganos como en la postulación de candidaturas.

Previo a la reforma electoral de dos mil catorce, la paridad y equidad de género en la postulación de candidaturas ya había sido incorporada tanto en la legislación federal como en la local. Cabe mencionar que un precedente importante sobre el tema fue la sentencia de la Sala Superior [REDACTED] y Acumulados, mejor conocida como la resolución "antijuanitas".

En esa resolución el Tribunal Electoral fijó un precedente importante para evitar que los partidos políticos evadieran el cumplimiento de las acciones afirmativas de género previstas en la norma electoral, al obligarlos a registrar candidaturas propietarias y suplentes del mismo género y de manera alternada con independencia del método de selección.

No obstante, hasta antes de la reforma legal que se publicó el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, no existía alguna previsión legal respecto de la paridad al interior de los partidos políticos.

*Planteamiento y resolución del caso*

En mayo de dos mil diecisiete, dos militantes del PT acudieron ante la Sala Superior para impugnar diversas omisiones relacionadas con el Congreso Nacional de ese partido para renovar sus dirigencias.

Entre los agravios hechos valer por los inconformes, se alegó que los estatutos del PT no contemplaban la paridad de género en la integración de los órganos partidistas.

Al analizar el asunto, la Sala Superior determinó que no existía disposición constitucional ni legal que establezca la obligación expresa y directa para los partidos políticos de incluir en sus estatutos la paridad de géneros en la integración de los órganos de dirección partidista.

Sin embargo, en la sentencia se concluyó que los partidos políticos sí tienen el deber de observar la paridad de género, así como de promover la participación política de la militancia y la igualdad entre hombres y mujeres a efecto de integrar los órganos de dirección partidistas.

Ello porque la igualdad y la paridad de género se insertan como un derecho fundamental previsto en los artículos 5 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, porque la paridad es reconocida como una obligación en diversos instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte<sup>1</sup>, y por ello se establecen medidas encaminadas a proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como lograr la participación ciudadana en condiciones de igualdad en la vida política del país.

De ahí que de una interpretación sistemática, la Sala Superior desprenda al menos dos conclusiones importantes: 1) que la legislación electoral sí impone una obligación a los partidos de buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como asegurar la representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas; y 2) que si bien esas normas no definen expresamente cómo debe asegurarse una representación equilibrada, se debe acudir al único estándar constitucional vigente en el ordenamiento mexicano, es decir la paridad.

En ese sentido, si bien no existe una obligación para que las reglas de paridad estén necesariamente en los estatutos de un partido, de la interpretación de las normas constitucionales sí se desprende que el partido debe contar con algún instrumento normativo que salvaguarde esos principios.

Asimismo, la Sala Superior precisó que los partidos políticos deben optimizar las condiciones necesarias para cumplir con su deber constitucional de postulación paritaria de candidaturas en procesos constitucionales.

Ello porque si los partidos políticos tienen que postular candidaturas a cargos de elección de manera paritaria, se deben generar las condiciones necesarias para tener mujeres preparadas para ello.

---

<sup>1</sup> Artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; artículo 4, incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); artículo 3 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; en el Consenso de Quito y en la Recomendación General 25 formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



Por tanto, el establecimiento del principio de paridad de género representa una garantía mínima para hombres y mujeres militantes de un partido, de participar en condiciones de igualdad en los procesos de selección interna.

De ahí que la paridad de los géneros, así como la participación política y la igualdad entre hombres y mujeres constituyan ejes centrales para materializar los derechos político-electorales, dentro de los cuales se encuentra el derecho de afiliación que comprende, entre otras cuestiones, la posibilidad de formar parte de los órganos internos de los partidos políticos.

#### *La paridad como principio más allá de las reglas*

La sentencia Sala Superior del Tribunal Electoral es importante por varias razones.

En principio, porque a fin de salvaguardar el ejercicio de un derecho político-electoral, recurre a una interpretación jurídica que considera los principios contenidos en las normas y no solamente una regla en particular.

En ese sentido, la resolución retoma indirectamente la teoría de Ronald Dworkin, que entiende al Derecho no solo como un conjunto de reglas, sino también de principios. Los principios bajo esa teoría se componen de ciertas pautas de conducta que tienen una dimensión de peso, lo que implica un ejercicio de valoración o ponderación del órgano jurisdiccional.<sup>2</sup>

Entender la paridad como principio no implica que exista vaguedad o imprecisión en el mismo. Sino más bien, que a partir de lo dispuesto en la Constitución y en los propios instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, se privilegien interpretaciones jurídicas que permitan garantizar la igualdad sustantiva

---

<sup>2</sup> Dworkin Ronald, *Los derechos en serio*, Ariel Barcelona 1984.

entre los géneros, tanto en la postulación de las candidaturas como en la integración de los órganos de representación.

Así la paridad entendida como un principio y no como una regla estática permite interpretar que no es indispensable que esa obligación esté en el estatuto de un partido político, sino en cualquier otra norma interna, siempre y cuando se garantice el ejercicio de ese derecho a la militancia del partido político.

Ello, porque la paridad y la equidad forman parte del derecho fundamental de igualdad, y por tanto su protección y salvaguarda trasciende las normas internas del partido, ya que ese derecho está reconocido a nivel constitucional y convencional.

De ahí que resulte lógica la conclusión a la que llega la Sala Superior, en el sentido de que resultaría un contrasentido el hecho de que la norma sólo reconociera la paridad en la postulación de candidaturas, y no así para contender a un cargo intrapartidista. Por tanto, la paridad al interior de los partidos se convierte en un detonador y en un presupuesto necesario para la paridad en la postulación de candidaturas.



**HOJA ESPECIAL PARA CERTIFICACION**

**ACTA DE NACIMIENTO**

**MTR. VICTOR HUGO ARREDONDO CORONA**  
**NOTARIO PUBLICO No. 45**  
**PUEBLA, PUE.**

C.R.I.P. [REDACTED]  
C.U.R.P. [REDACTED]



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y CON COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL REGISTRO  
DEL ESTADO CIVIL DE [REDACTED] CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO  
NUMERO [REDACTED] DE NACIMIENTOS DEL AÑO [REDACTED], EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO [REDACTED]  
DE FECHA [REDACTED] LEVANTADA EN JUZGADO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE  
JUZGADO PRIMERO, PUEBLA LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS DEL REGISTRADO**

NOMBRE **FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS**  
HORA DE NACIMIENTO [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]  
LUGAR DE NACIMIENTO [REDACTED]  
FUE PRESENTADO **VIVO**  
SEXO : [REDACTED]  
DECLARO **AMBOS**

**DATOS DE LOS PADRES**

NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
NOMBRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]  
NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

ESTA ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:  
**SIN NINGUNA ANOTACION EN EL LIBRO ORIGINAL**

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 848 Y 849 DEL CODIGO CIVIL, SE EXPIDE LA  
PRESENTE CERTIFICACION EN [REDACTED]  
[REDACTED] (LA) C. COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ELABORO: SUSANA  
COTEJO: SUSANA

[REDACTED] NOMBRE [REDACTED]  
FOLIO INTELIGENT [REDACTED]

FIRMA INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCION DEL REGISTRO DEL  
ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS  
Costo del Servicio \$120.00

ORIGINAL

AIPOC



Secretaría de Gobernación  
Puebla

México  
"Apostille  
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)"



Derecho   
No. de Orden

En México el documento Público ha sido Firmado por  
LA LIC. ALEXANDRA HERRERA CORONA.  
quien actúa en calidad de COORDINADORA GENERAL DEL REGISTRO  
DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

y está revestido del sello correspondiente a LA DIRECCION DEL REGIS  
TRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

Certificado en PUEBLA, PUE. por el C. JUAN ELIAS  
CESTIN MUSTI, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

Expedido el 17 de ENERO de 2014

Firma

Dirección General  
de Gobierno  
Estado de Puebla

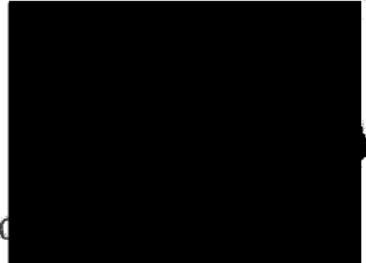
EL SUSCRITO MAESTRO EN DERECHO VICTOR HUGO ARREDONDO CORONA, NOTARIO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA. CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de -02- fojas útiles, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, cotejé y a que me remito. DOY FE.

Heroica Puebla de Zaragoza a los -21- días del mes de -Enero- de -2014-  
EL NOTARIO PÚBLICO No. 45

MTRO. VÍCTOR HUGO ARREDONDO CORONA.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARREDONDO CORONA  
NOTARIO PÚBLICO No. 45  
PUEBLA, PUE.



El Instituto Tecnológico Autónomo  
de México

en atención a que el C.

Francisco Marcos Zorrilla Mateos



Firma del Interesado

demostró haber realizado los estudios correspondientes y haber aprobado el examen profesional, según consta en el acta levantada el 17 de octubre de 2003.

le expide el título de

Licenciado en Derecho

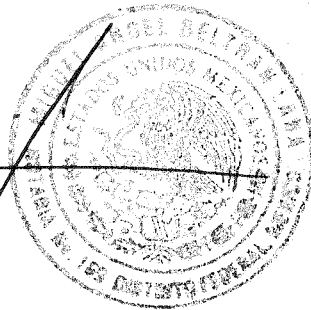
México, D. F., 18 de noviembre de 2003.

Ar



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN DOS FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS ONCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

LARA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]  
EN VIRTUD DE QUE  
FRANCISCO MARCOS  
ZORRILLA  
MATEOS

[REDACTED]  
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGlamentaria DE ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL Y SE FORMALIZÓ EN SU EJERCICIO  
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

**CÉDULA**  
DE AGUIA CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA EN  
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]

SEP



México D.F. 2 de Abril del 2004



FIRMA DEL TITULAR

[REDACTED SIGNATURE]



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - -DOY FE. - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -  
LEVC





Die Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn  
verleiht  
unter dem Rektorat von Professor Dr. Matthias Winiger

**Francisco Marcos Zorrilla Mateos**

geboren am 30. August 1979

auf Grund erfolgreichen Absolvierens des Studienganges

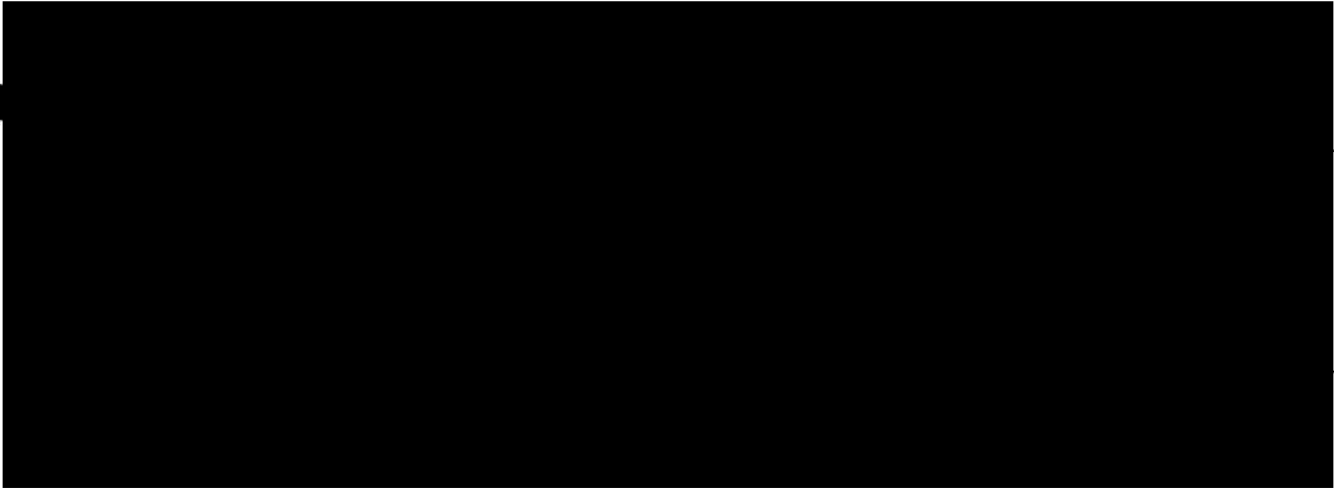
**Master of European Regulation of Network Industries (MERNI)**

angeboten vom Zentrum für Europäische Integrationsforschung (ZEI)  
im akademischen Jahr 2007/2008

den Grad eines

**Master of Laws (LL.M.)**

Bonn, den 1. September 2008



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von

3. in seiner Eigenschaft als

4. sie ist versehen mit dem Siegel / Stempel des (der)

Bestätigt

Universität Bonn

5. in Köln

6. am

7. durch die Bezirksregierung

8. unter Nr.

9. Siegel/Stempel:

10. Unterschrift  
Im Auftrag

Bettina Rosenbaum

Rosenbaum, Regierungsobersekretärin



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

MEMO

Handwritten signature of Miguel Ángel Beltrán Lara





La Universidad Nacional Autónoma  
de México

*otorga a*

**Francisco Marcos Zorrilla Mateos**

*el grado de*

**Especialista en Derecho Constitucional**

*en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado con*

**Mención Honorífica**

*en el examen de grado que sustentó el día 1.º de julio de 2016, según constancias archivadas en la misma Universidad.*

*Por mi Raza hablará el Espíritu  
Dado en la Ciudad de México, el día 20 de octubre de 2016.*

*El Secretario General*

*Dr. Leonardo Lomeli Varoegas*

*El Rector*

*Dr. Enrique Graue Wiechers*



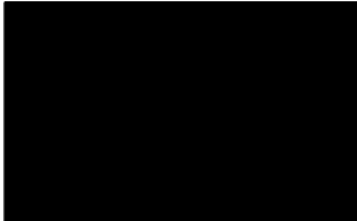
STIN TEXTO NTS

Ciudad Universitaria, CDMX

a 20 de octubre de 2016

anotado a fojas [REDACTED] 31

libro respectivo.



El Director General de

Administración Escolar

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ivonne Ramírez Wence', written over the typed name.

Lic. Ivonne Ramírez Wence

A second handwritten signature in black ink, located below the typed name.





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN DOS FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

MALC



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN DOS FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "C" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - DOY FE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

IJPA





# Oral Adversarial Skill-Building Immersion Seminar

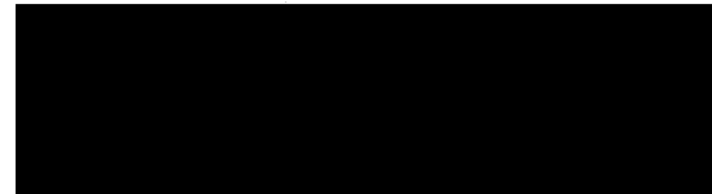
otorga el presente

## RECONOCIMIENTO

a

### Mtro. Francisco Zorrilla Mateos

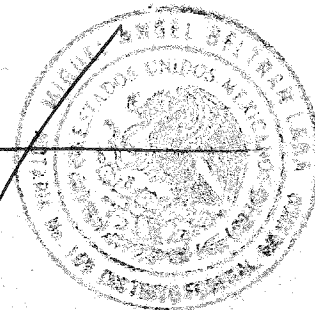
*Por cumplir los requisitos de 40 horas de instrucción en el curso de capacitación en habilidades de litigación oral llevado a cabo con el apoyo de la Iniciativa Mérida en la Ciudad de México del 8 al 20 de febrero del 2016.*





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

MEXC







ABOGADOS EGRESADOS DEL ITAM

EL COLEGIO DE ABOGADOS EGRESADOS DEL ITAM, A.C.

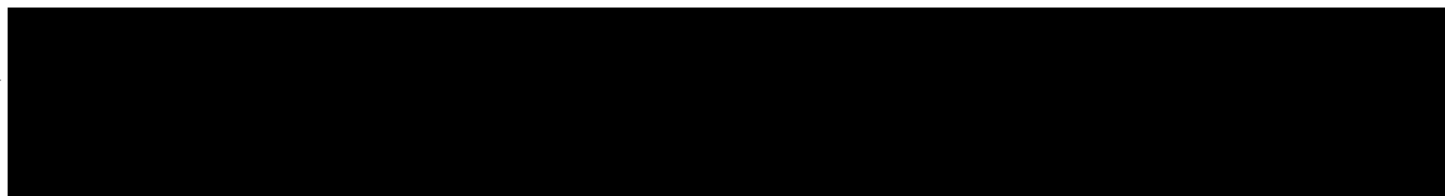
RECONOCE A

*Francisco Marcos Zorrilla Mateos*

COMO UNO DE SUS 100 ASOCIADOS FUNDADORES

QUE CONCURRIERON A LA  
ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COLEGIO

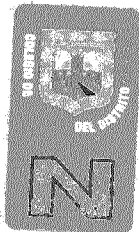
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE ABRIL DE 2016.





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MALC





OTORGA EL PRESENTE  
DIPLOMA

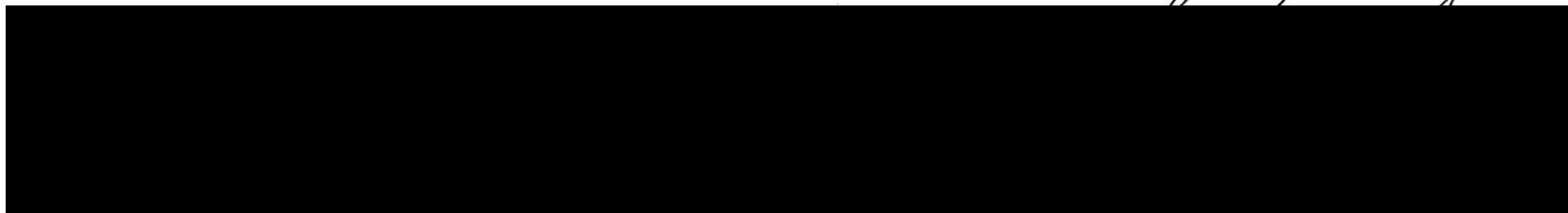
A

***FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS***

por haber aprobado el curso de actualización

**ANÁLISIS POLÍTICO ESTRATÉGICO: SISTEMA  
ELECTORAL, OPINIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

México D.F., febrero de 2013





**SIN TEXTO**



CIDE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Registro Oficial del Diploma Otorgado A

Francisco Marcos Zorrilla Mateos

Con número                     

Por haber aprobado el curso de actualización:

Análisis político estratégico: sistema electoral,  
opinión pública y políticas públicas

Impartido en el periodo 4 Sep al 25 Oct 2012

Que tuvo duración de 56 horas

Lic. Laura Fabiola Guillén Rodríguez  
Directora de Administración Escolar

México, D.F. a 7 de febrero de 2013



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN DOS FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE. ----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MÉXICO





**FLACSO**  
MÉXICO



**IEDF**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL

**La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales**

extiende la presente

# Constancia

a:

**Francisco Marcos Zorrilla Mateos**

por haber cumplido de forma satisfactoria los requisitos del curso

**Análisis Político Multidimensional,**

impartido del 17 de noviembre al 13 de diciembre de 2010, con un total de 20 horas.



Dra. Karina Ansolabehere Sesti  
**Secretaría Académica**  
Flacso México



Lic. Diana Talavera Flores  
**Secretaría Administrativa**  
IEDF



Dr. Julio Alberto Aibar Gaete  
**Coordinación Académica**  
del Curso



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE. ----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MEXC  
10







## INSTITUTO TECNOLOGICO AUTONOMO DE MEXICO

Fundado en 1946

A QUIEN CORRESPONDA:

La Dirección Escolar del ITAM hace constar que el Sr. ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS, clave única [REDACTED] cursó y aprobó los 6 módulos que constituyen el diplomado en DERECHO TRIBUTARIO, en los periodos y con las materias que a continuación se anotan:

Módulo : 1 EL DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO  
Fecha de inicio : 12/03/2004  
Fecha de fin : 30/04/2004  
Calificación : [REDACTED]

Módulo : 2 EL DERECHO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO  
Fecha de inicio : 07/05/2004  
Fecha de fin : 18/06/2004  
Calificación : [REDACTED]

Módulo : 3 REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS CONTRATOS  
Fecha de inicio : 25/06/2004  
Fecha de fin : 20/08/2004  
Calificación : [REDACTED]

Módulo : 4 REGIMEN FISCAL DE LOS NEGOCIOS JURIDICO INTERNACIONALES  
Fecha de inicio : 27/08/2004  
Fecha de fin : 15/10/2004  
Calificación : [REDACTED]

Módulo : 5 EL DERECHO PENAL TRIBUTARIO  
Fecha de inicio : 22/10/2004  
Fecha de fin : 03/12/2004  
Calificación : [REDACTED]

Módulo : 6 EL DERECHO PROCESAL FISCAL  
Fecha de inicio : 21/01/2005  
Fecha de fin : 18/03/2005  
Calificación : [REDACTED]

Promedio general : [REDACTED]

El diplomado está estructurado por 209 horas de clase.

A petición del Sr. ZORRILLA MATEOS y para el uso que más convenga a sus intereses, se extiende la presente constancia en la ciudad de México, Distrito Federal el día 7 del mes de octubre de 2005.

ATENTAMENTE

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

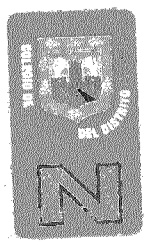


[REDACTED]



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MEXC





## INSTITUTO TECNOLOGICO AUTONOMO DE MEXICO

Fundado en 1946

A QUIEN CORRESPONDA:

La Dirección Escolar del ITAM hace constar que el LIC. ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS, clave única 000043778, cursó y aprobó los 6 módulos que constituyen el diplomado en ARGUMENTACION JURIDICA, en los periodos y con las materias que a continuación se anotan:

Módulo : 1 LENGUAJE Y ARGUMENTACION

Fecha de inicio : 03/07/2004

Fecha de fin : 03/08/2004

Calificación : ■■■■■

Módulo : 2 ARGUMENTACION Y LOGICA

Fecha de inicio : 07/08/2004

Fecha de fin : 28/08/2004

Calificación : ■■■■■

Módulo : 3 ARGUMENTOS INTERPRETATIVOS

Fecha de inicio : 31/08/2004

Fecha de fin : 25/09/2004

Calificación : ■■■■■

Módulo : 4 CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Fecha de inicio : 28/09/2004

Fecha de fin : 19/10/2004

Calificación : ■■■■■

Módulo : 5 ARGUMENTACION SOBRE HECHOS

Fecha de inicio : 23/10/2004

Fecha de fin : 13/11/2004

Calificación : ■■■■■

Módulo : 6 TALLER DE ANALISIS DE CASOS

Fecha de inicio : 23/11/2004

Fecha de fin : 14/12/2004

Calificación : ■■■■■

Promedio general : ■■■■■

El diplomado está estructurado por 180 horas de clase.

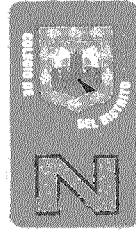
A petición del LIC. ZORRILLA MATEOS y para el uso que más convenga a sus intereses, se extiende la presente constancia en la ciudad de México, Distrito Federal el día ■■■■■





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MEXICO  
18





## Nombramiento

Ciudadano:

**Francisco Marcos Zorrilla Mateos**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, fracción XIV, Apartado B) y 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 38, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con lo previsto en los artículos 166, fracción III, 170, 207, fracciones I, VII y IX y 229 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 3°, 4°, 40, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 2, inciso p), 6, 12, 13, fracción I, artículo 14, fracción III, artículos 18, 22, 23, 24, 77 y 79 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales de este Órgano Jurisdiccional, comunico a usted que ha sido designado como:

**Director de la Unidad Especializada de  
Procedimientos Sancionadores**

Con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil dieciocho, adscrito a la Presidencia, con carácter de [REDACTED] y nivel tabular [REDACTED] Director [REDACTED].  
Se hace de su conocimiento lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
Ciudad de México, a 1o de noviembre de 2018

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

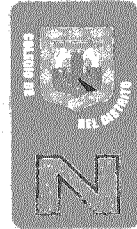
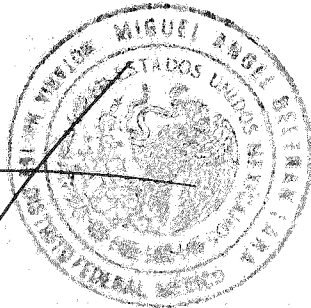
**MTRO. CÉSAR VLADIMIR JUÁREZ ALDANA**





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MEXICO  
18



Ciudadano:

**Francisco Marcos Zorrilla Mateos**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, fracción XIV, Apartado B) y 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de conformidad con lo previsto en los artículos 147, 148, 149 y 170, fracciones I, VII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 3°, 4°, 41, fracción I y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como en los artículos 1, 6, 12, 13, fracción I, 14, fracción I, 18, 22, 23, 24, 77 y 79 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales de este Órgano Jurisdiccional, comunico a usted que ha sido designado como:

**Secretario de Estudio y Cuenta**

Con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil quince, adscrito a la Ponencia de la Maestra [REDACTED], Magistrada del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con carácter de [REDACTED] y nivel tabular de Secretario de Estudio y Cuenta "A".

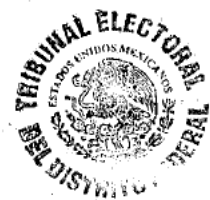
Se hace de su conocimiento lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
México, D. F. a 16 de enero de 2015

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

[REDACTED]

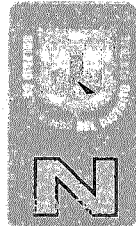
EDO





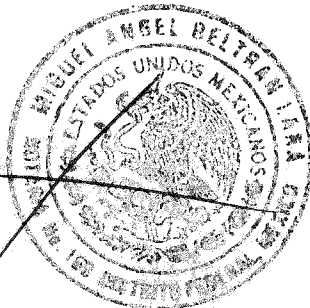
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MENC



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "E" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

IJPA







## CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE EXPIDE EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO EN FAVOR DEL O (LA) C:

No. PERSONAL DE EMPLEADO:	██████████
FECHA DE EXPEDICIÓN:	██████████

DATOS GENERALES							
APELLIDO PATERNO <b>ZORRILLA</b>			APELLIDO MATERNO <b>MATEOS</b>			NOMBRE(S) <b>FRANCISCO MARCOS</b>	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████	ESTADO CIVIL ██████████	NACIONALIDAD <b>MEXICANA</b>	SEXO ██████████	EDAD ██████████	No. DE CARTILLA ██████████	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ██████████	CLAVE DE ELECTOR ██████████
ESCOLARIDAD <b>MASTER OF LAWS (LL.M.)</b>					No. DE CÉDULA PROFESIONAL ██████████		
DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO ██████████		COLONIA ██████████			DELEGACIÓN Y ██████████	CÓDIGO POSTAL ██████████	ENTIDAD FEDERATIVA ██████████

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	
ADSCRITO(A) <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS</b>	PUESTO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO <b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>
██	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA <b>DIRECTOR EJECUTIVO</b>	CLAVE DEL PUESTO ██████████	NIVEL SALARIAL ██████████	HORARIO <b>9 A 17 HORAS</b>	TIPO DE NOMBRAMIENTO ██████████
FUNCIONES <b>LAS INHERENTES AL PUESTO</b>		CON VIGENCIA A PARTIR DEL ANO    MES    DIA <b>2012    12    11</b>		
		OBSERVACIONES ██		

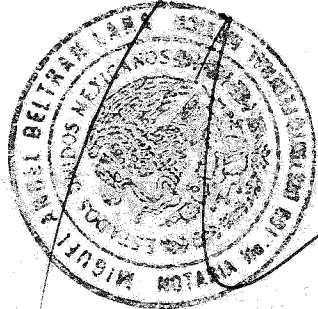
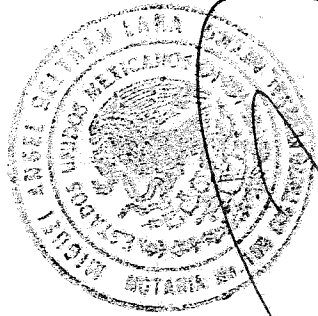
PERCEPCIÓN MENSUAL		
SUELDO BÁSICO DE COTIZACIÓN ISSSTE ██████████	OTROS ██████████	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA ██████████

**PROTESTA DEL TRABAJADOR**

ACEPTO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO SUJETARME AL HORARIO Y LA ADSCRIPCIÓN QUE CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SE REQUIERAN, ASÍ COMO GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

AUTORIZACIONES		
 REVISÓ C.P. ROBERTO DAMIÁN GARCÍA SUBDIRECTOR DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES	 Vo. Bo. C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	 AUTORIZA C.P. ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ORIGINAL PARA EL INTERESADO



OTXET  
NTS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los Expedientes de Personal y de Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios, y al Sistema de Datos Personales relativo al Proceso de Nóminas, el primero tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 123 Apartado B), la Ley Federal del Trabajo artículo 25, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional artículo 43, Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal artículo 51, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal artículo 64 fracción XX inciso F y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal artículos 6, 13 fracción VI, 17, 149 y 150. El segundo tiene su fundamento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 123 Apartado B) fracción IV, la Ley Federal del Trabajo artículo 25, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional artículo 15, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado artículo 8º y 10º, la Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 113, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito artículo 181, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal artículo 64 fracción XX inciso C y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal artículos 10, 12 y 13, la finalidad del primer sistema es integrar, controlar, custodiar y mantener permanentemente actualizado el expediente laboral del personal en activo, así como mantener la custodia de los expedientes del personal que haya causado baja, además de integrar, controlar y mantener la custodia de los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, contratados en el marco de la legislación civil. La finalidad del segundo sistema es efectuar correcta y oportunamente el pago de remuneraciones, retenciones y descuentos al personal, así como efectuar correcta y oportunamente el pago de honorarios y retenciones de ISR a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios. Los datos podrán ser transmitidos para remítir los informes que se le soliciten para el trámite de las prestaciones sociales, dentro de los términos que señalen los ordenamientos respectivos, a diferentes autoridades, tales como: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Aseguradora Metlife México, S.A, al Sistema de Administración Tributaria para la retención y el pago de impuestos correspondientes, a la Contraloría General y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de ingreso al Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en la Ley.



El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que le otorga la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al Teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos\\_personales@infodf.org.mx](mailto:datos_personales@infodf.org.mx) ó [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

De conformidad con el artículo 9 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. ¿Autoriza que los datos personales contenidos en este formato, en caso de que así se requieran puedan ser divulgados?. (Marcar la opción deseada con "X")

SI

NO



México DF, a 11 de Diciembre de 2012

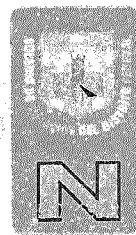
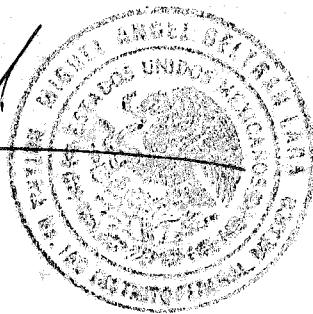
El presente formato deberá ser llenado con bolígrafo azul



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN DOS FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE. ----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MAL

*[Handwritten signature]*



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN DOS FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "B" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. -- DOY FE. -- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

IJPA

*[Handwritten signature]*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

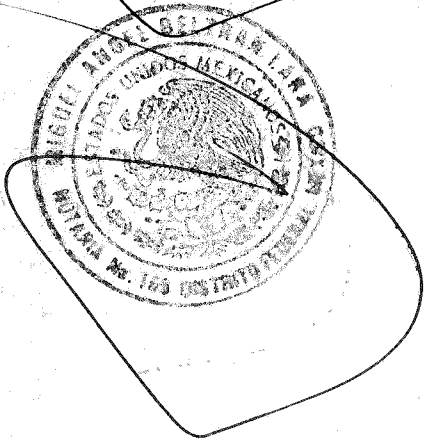
**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y  
PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE  
INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO "C" DEL NUMERO CIEN DE LA AVENIDA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL UNO CUATRO SEIS UNO CERO, EL LICENCIADO FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS, QUIEN DEJA DE OCUPAR EL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NOMBRAMIENTO DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO DOCTOR [REDACTED] EL DIA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO Y LA LICENCIADA [REDACTED], EN VIRTUD DE QUE CON FECHA DEL PRIMERO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, FUE DESIGNADA COMO SUBDIRECTORA DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL

[REDACTED]

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*



**SIN TEXTO**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LA CONTADORA PÚBLICA ROSA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, MANIFESTANDO PRESTAR SUS SERVICIOS COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DESDE EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y TENER SU DOMICILIO EN GENERAL JUAN ALVAREZ NUMERO CUATRO DOS INTERIOR A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCO CUATRO UNO OCHO CERO. -----

SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO EL LICENCIADO JOSE OCTAVIO ALEMÁN RUIZ COMISIONADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO CI./839/05 DE FECHA 29 DEL ABRIL DEL 2005. PARA INTERVENIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -----

**HECHOS**

**I. SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.** -----

NO APLICABLE. -----

**II. SITUACIÓN PRESUPUESTAL.** -----

NO APLICABLE. -----

**III. ESTADOS FINANCIEROS.** -----

NO APLICABLE. -----

**IV. RECURSOS FINANCIEROS.** -----

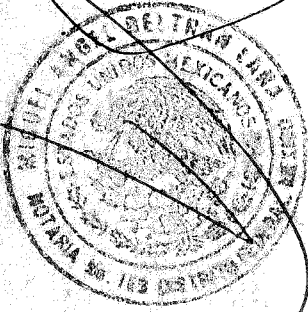
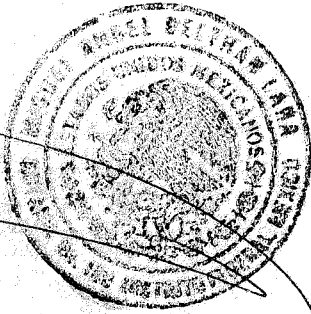
NO APLICABLE. -----

**V. RECURSOS MATERIALES.** -----

SE ENTREGA LA RELACIÓN DEL INVENTARIO DEL ACTIVO FIJO ASIGNADO A LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS, **ANEXO I.** LA INFORMACIÓN INTEGRAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS, ASÍ COMO LOS RESGUARDOS ORIGINALES, OBRAN EN PODER DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. POR SU IMPORTANCIA SE HACE CONSTAR DE MANERA ESPECÍFICA LO SIGUIENTE:-----

1.- TODOS LOS BIENES INTEGRANTES DEL ACTIVO FIJO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON NÚMERO DE INVENTARIO, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, EXISTIENDO LOS RESGUARDOS ORIGINALES RESPECTIVOS EN LA COORDINACIÓN

[REDACTED]



**SIN TEXTO**





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.-----

2.- MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINARIA.- SE ENTREGAN LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS, COMPLETO Y EN PERFECTO ORDEN DE ACUERDO AL INVENTARIO INCLUIDO EN EL **ANEXO I**. SE HACE ENTREGA DE LA COMPUTADORA PORTÁTIL (LAP TOP) MARCA IBM NÚMERO DE SERIE KPNHYP8, NUMERO DE INVENTARIO [REDACTED] Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES.-----

3.- ARCHIVOS.- SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS CONFORME AL ÍNDICE TEMÁTICO (**ANEXO II Y ANEXO III**). -----

**VI. RECURSOS HUMANOS.** -----

ESTRUCTURA AUTORIZADA EN EL MES DE OCTÚBRE DE 2004 **ANEXO IV** -----

**VII.- INFORME DE ASUNTOS EN TRAMITE.** -----

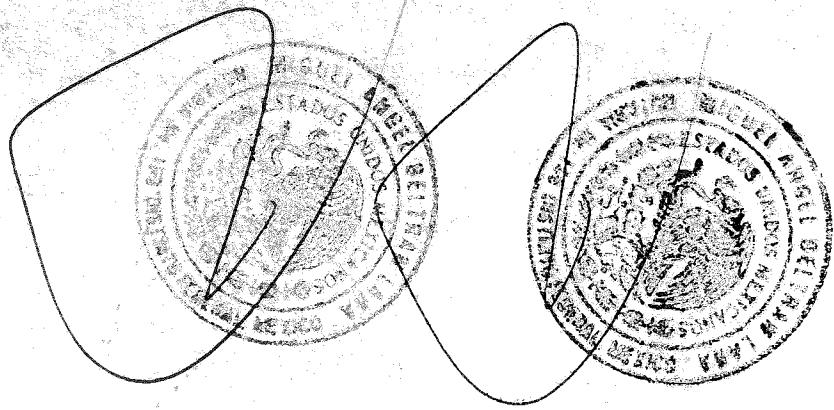
SE HACE CONSTAR QUE EN ESTA SUBDIRECCIÓN SE ENCUENTRAN CON LA SUBSTANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE RELACIONAN COMO **ANEXO V** Y CUYOS EXPEDIENTES SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIOSOS.-----

**VIII. OTROS HECHOS.** -----

EN ESTE ACTO EL LICENCIADO FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS, HACE ENTREGA DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN Y DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN QUE LE FUE EXPEDIDA Y PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA TARJETA DE ACCESOS AL ESTACIONAMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES. -----

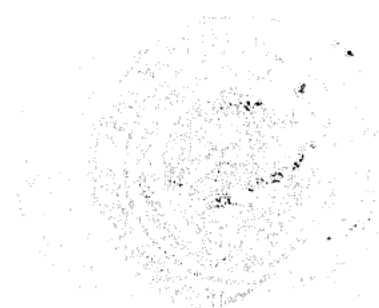
EL LICENCIADO FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS, MANIFIESTA, HABER PROPORCIONADO SIN OMISIÓN ALGUNA TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y QUE NO FUE OMITIDO NINGÚN ASUNTO O ASPECTO IMPORTANTE RELATIVO A SU GESTIÓN. LOS CUATRO ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN ESTA ACTA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y SE FIRMAN TODAS SUS FOJAS PARA

STN TEXTO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



IDENTIFICACIÓN Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA ELABORARLOS. -----

LA PRESENTE ENTREGA NO IMPLICA LIBERACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDADES QUE PUDIERA LLEGARSE A DETERMINAR POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTERIORIDAD. LA LICENCIADA AIDA MORALES SORIANO, RECIBE CON LAS RESERVAS DE LEY DEL LICENCIADO FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRECISAN EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y SUS ANEXOS. LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y SUS ANEXOS DEBERÁ DE EFECTUARLA LA LICENCIADA AIDA MORALES SORIANO EN UN TERMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, EN CASO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DENTRO DEL PLAZO INDICADO. -----

EN ESTE ACTO, EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EXHORTA A LA LICENCIADA AIDA MORALES SORIANO, A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CITANDO ESTE ÚLTIMO LO SIGUIENTE: -----

LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: -----

I.- DECLARACIÓN INICIAL, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN CON MOTIVO DEL: -----

A) INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ; -----

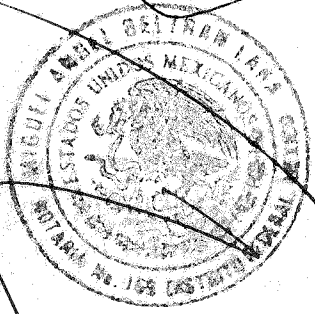
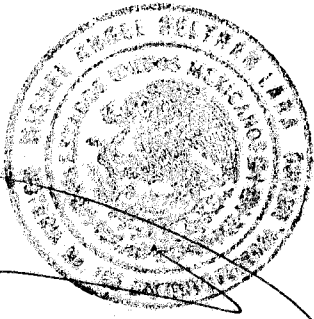
B) REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS NATURALES DE LA CONCLUSIÓN DE SU ÚLTIMO ENCARGO; -----

C) CAMBIO DE DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN CUYO CASO NO SE PRESENTARA LA DE CONCLUSIÓN. -----

**-----CIERRE DEL ACTA-----**

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE Y NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 12:00 HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL CINCO FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----





**SIN TEXTO**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ENTREGA**

**RECIBE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO MARCOS  
ZORRILLA MATEOS**

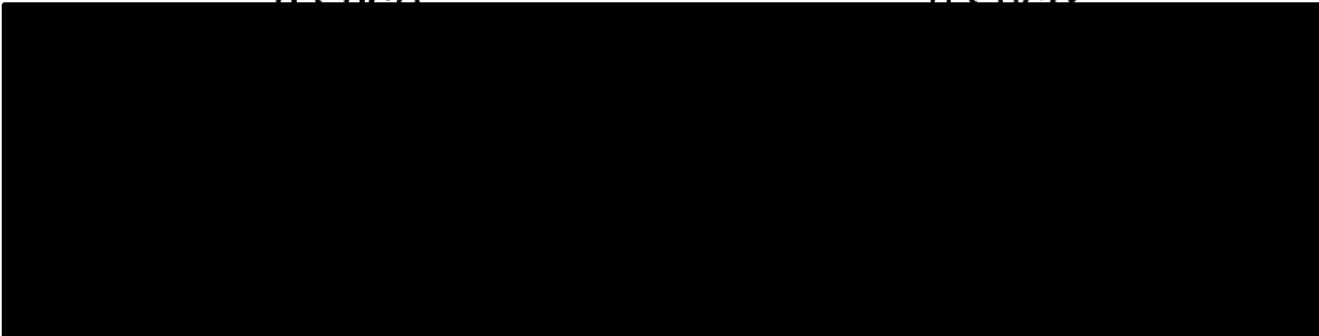
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. AIDA MORALES SORIANO**

**POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSE OCTAVIO ALEMÁN RUIZ**

TESTIGO

TESTIGO





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN CINCO FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

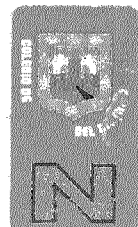
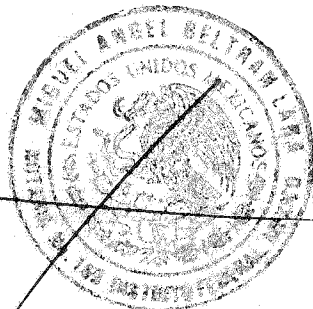
MVC



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA EN CINCO FOJAS ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "N" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.-----

----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

IJA





## Escuela de Periodismo Carlos Septi3n Garc3a

Maestr3a en Periodismo Econ3mico RVOE SEP Acuerdo 2007127 del 19 de febrero de 2007

Maestr3a en Periodismo Pol3tico RVOE SEP Acuerdo 2007128 del 19 de febrero de 2007

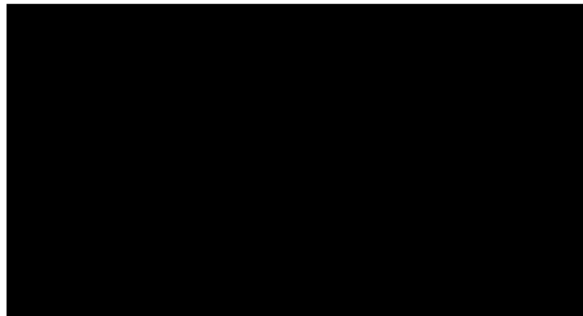
Ciudad de M3xico, 26 de febrero de 2018

A quien corresponda:

Por este medio hago constar que el maestro Francisco Zorrilla Mateos impartió el Diplomado en Periodismo Electoral de esta instituci3n, en el periodo de octubre de 2017 a enero de 2018.

Se extiende la presente por petici3n del interesado para los fines legales que a 3l convengan.

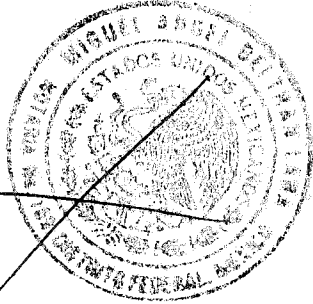
Atentamente





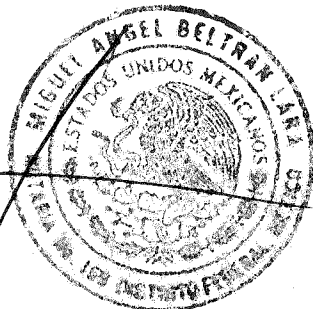
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MIVC



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "I" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

IJPA





3.- INTERESADO



U. N. A. M.

D.G.P.  
Sistema Integral de Personal

DIRECCIÓN GENERAL  
DE PERSONAL  
PRESENTE  
2017 OCT -4

PERSONAL	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
REFERENCIA	FOLIO
[REDACTED]	[REDACTED]

SE PRESENTA AL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL ACADÉMICO

[REDACTED] FACULTAD DE DERECHO

DATOS DEL TRABAJADOR R.F.C.: [REDACTED]

NOMBRE: FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS

CURP.: [REDACTED] SEXO: [REDACTED] EDO. CIVIL: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE NACIMIENTO: 30/08/1979

DOMICILIO: [REDACTED]

ALTA/Prórroga		A PARTIR DEL	12/08/2017	CON LÍMITE AL	02/02/2018
NOMBRAMIENTO	CÓDIGO PROGRAMÁTICO	SUELDO	HRS/SEM/MES TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES AN
D4100 Profesor de Asignatura Ordinario Nivel "A" [INTERINO]	[REDACTED]	[REDACTED]	2.0	0.0	2.0 N
ASIGNATURA(S): GARANTIAS CONSTITUCIONALES(9911)		Total [REDACTED]			
HORARIO: Sábado de 7:00 a 9:00 hrs.					

OBSERVACIONES:

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

FECHA DE ELABORACIÓN: 14 de septiembre de 2017

[REDACTED]

POR LA UNAM  
DR. RAUL JUAN CONTRERAS  
BUSTAMANTE

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
LIC. MARCO ANTONIO  
DOMINGUEZ MENDEZ



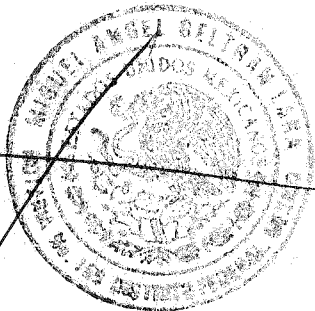
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

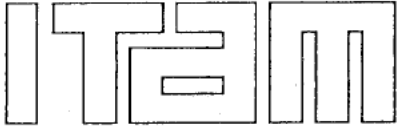
MVC



MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "J" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

IJA





## INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO

Profesor(a) FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS  
Presente

Fundado en 1946.

Por medio del presente y tomando en cuenta lo manifestado por usted sobre su experiencia profesional y docente que le permitirá prestar sus servicios profesionales en este Instituto, tenemos el gusto de confirmar su nombramiento como profesor, de conformidad con lo señalado por el Estatuto del Personal Académico del ITAM para impartir la(s) cátedra(s) de:



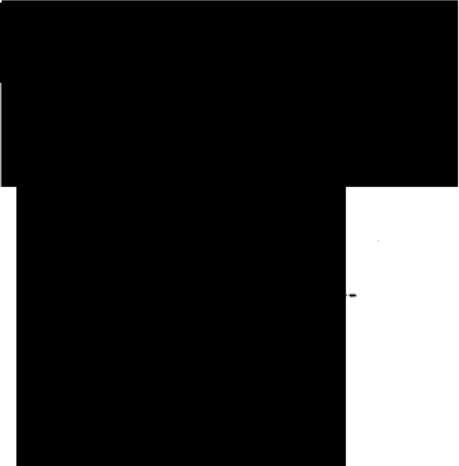
DERECHO PÚBLICO Gpo.003

durante el semestre que inicia el 12 de enero y concluye el 30 de mayo del 2009.

1. La enseñanza que impartirá usted, estará basada en los planes de estudio, programas, calendarios y demás reglamentaciones que rijan en el Instituto, que serán comunicados oportunamente por el Jefe del Departamento Académico o por Funcionario autorizado del ITAM. Dentro de estos lineamientos generales para la impartición metódica del curso que se le encomienda, dispondrá usted de la más amplia libertad de cátedra.  
El Jefe de su Departamento Académico comentará con usted el sistema de trabajo correspondiente a este ciclo escolar, su colaboración incluye la impartición de la cátedra y la entrega de las calificaciones correspondientes; así como las obligaciones que se establecen en los artículos 19, 20 y 21 del Estatuto del Personal Académico.
2. Por concepto de honorarios por servicios profesionales recibirá usted cinco pagos cada uno, por la cantidad de: [REDACTED], menos lo que resulte por retención del Impuesto Sobre la Renta (artículo 113). Los pagos se harán el día último de los meses de: enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2009 o al siguiente día hábil.
3. Este convenio de prestación de servicios profesionales estará en vigor durante el período escolar comprendido del 12 de enero y concluye el 30 de mayo del 2009. Concluido este término pactado dejará de tener efecto el presente convenio y se renovará para el siguiente período sí así lo convienen ambas partes – usted y el Instituto – a través de sus órganos adecuados, pues tal renovación depende de los factores imprevisibles como son la continuidad de los programas actuales y las condiciones mutuamente satisfactorias para la prestación de servicios que convengan a los objetivos académicos generales y particulares del ITAM.
4. De ser solicitada su colaboración para otros períodos escolares, las condiciones tendrán que volver a ser pactadas en forma expresa.
5. Para todo lo no previsto en este convenio se aplicarán supletoriamente: el Estatuto del Personal Académico del ITAM y lo señalado por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

Si encuentra de conformidad lo anterior, le agradeceremos tenga la amabilidad de firmar los dos ejemplares, conservando el original y devolviendo la copia para el archivo de la dependencia respectiva.

México, D.F. a 12 de Enero del 2009.





MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

MIVC

*[Handwritten signature]*



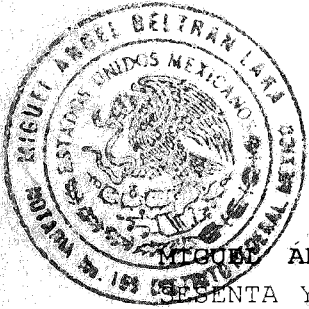
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "H" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.----- DOY FE.----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

IOPA

*[Handwritten signature]*



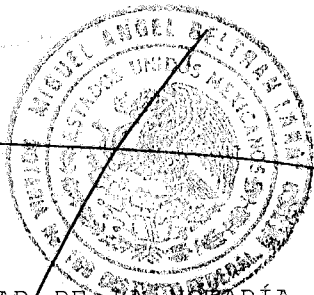




MIGUEL ANGE BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

*[Handwritten signature]*

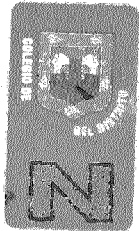
*[Large handwritten signature]*



MIGUEL ANGE BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPÍ, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE CORRE AGREGADO CON LA LETRA "A" AL APÉNDICE DEL REGISTRO DE COTEJO NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ. - - - - - DOY FE. - - - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

LEVC

*[Large handwritten signature]*



✓

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2018

**Distinguidas Señoras Ministras**  
**Distinguidos Señores Ministros**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
Presentes

En relación con el numeral 5 del punto PRIMERO de acuerdo 11/2018 de cinco de noviembre de dos mil dieciocho del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, enseguida señalo el orden en el que preferiría ser propuesto en su caso, para la integración de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

1. Sala Regional Toluca
2. Sala Regional Ciudad de México
3. Sala Regional Guadalajara
4. Sala Regional Xalapa
5. Sala Regional Monterrey

  
Francisco Marcos Zorrilla Mateos

✓